

ORDENANZA NUMERO 13

Por la cual se auxilia al Municipio de Cartagena, para atender algunas obras en el barrio "MARTINEZ MARTELO" y se dictan otras disposiciones.

La Asamblea Departamental de Bolívar,

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO:- Auxilíese al Municipio de Cartagena, con la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000,00) con el fin exclusivo de atender la ejecución de varias obras en el barrio "MARTINEZ MARTELO", así:

- a) Para la pavimentación en asfalto de las calles, construcción de aceras, bordillos, caños de desagües y demás obras sanitarias, la suma de.....\$ 50.000,00
 - b) Para la construcción de la Iglesia Católica, de dicho barrio, la suma.. " 10.000,00
- TOTAL.....\$ 60.000,00

ARTICULO SEGUNDO:- La Gobernación del Departamento queda ampliamente facultada para acreditar en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, la suma de que trata la presente Ordenanza, en caso que se registre algún superavit presupuestal o fiscal en la vigencia en curso.-

ARTICULO TERCERO:- Si por alguna circunstancia, no se efectúa el crédito en el presupuesto de la actual vigencia, igualmente, queda ampliamente autorizada la Gobernación del Departamento, para hacer las apropiaciones en el presupuesto de la vigencia de 1.961.-

ARTICULO CUARTO:- El auxilio decretado por medio de la presente Ordenanza, será girado a favor del Tesorero Municipal de Cartagena, quien para tal efecto abrirá una cuenta especial en un Banco de la ciudad.-

PARAGRAFO:- Las obras determinadas en el artículo 1o. de la presente Ordenanza, serán ejecutadas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales de Cartagena, previo estudio técnico y de común acuerdo con la Corporación Social del Barrio Martínez Martelo, (Corsomar) quien indicará el orden de las obras.-

ARTICULO QUINTO:- El saldo pendiente de que trata el artículo 9o. de la Ordenanza No. 7 de 1.947, también será invertido al hacerse efectivo, en las obras indicadas en el artículo 1o. de esta Ordenanza.-

ARTICULO SEXTO:- Esta Ordenanza comenzará a regir desde su promulgación.-
Dada en Cartagena, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año de mil novecientos sesenta (1.960).-



EL PRESIDENTE
[Handwritten signature]

EL SUSCRITO SECRETARIO
CERTIFICA:

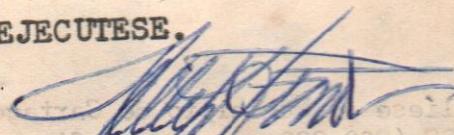
Que el anterior proyecto recibió los tres debates reglamentarios durante los días 11 - 19 y 20 de octubre del presente año, y
Que en los tres debates la aprobación se realizó con el requisito constitucional de las dos terceras partes de los diputados asistentes.-



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Cartagena, octubre 28 de 1.960

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.


ALBERTO H. TORRES
GOBERNADOR


JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda


MANUEL PRETELT MARTINEZ
Secretario de Obras Pú

